



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 349
MARZO DE 2021

CARPETA N° 1184 DE 2021

SEGURO DE DESEMPLEO

Se extienden y amplían sus beneficios durante el período que
dure el estado de emergencia sanitaria

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Extiéndase durante el período que dure el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo, el término de prestación del subsidio por desempleo previsto en el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, los cuales se servirán de la siguiente forma:

- A) Para el empleado con remuneración mensual fija o variable, por un plazo máximo de 8 (ocho) meses en los casos de despido o trabajo reducido, y de 6 (seis) meses en los casos de suspensión total, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del presente Decreto-Ley.
- B) Para el empleado remunerado por día o por hora, por un total de 90 (noventa jornales) en los casos de despido o trabajo reducido, y de 72 (setenta y dos) jornales en los casos de suspensión total, calculados conforme a lo previsto en el artículo 7º de este Decreto-Ley y no pudiendo excederse mensualmente de los límites allí establecidos.

Artículo 2º.- Los beneficiarios que hayan agotado, de modo continuo discontinuo, el término máximo de duración de la prestación de desempleo durante el estado de emergencia nacional sanitaria, podrán comenzar a recibir de nuevo cuando hayan transcurrido al menos 6 (seis) meses, 3 (tres) de ellos de aportación efectiva, desde que percibieron la última prestación y reúnan las condiciones previstas en el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, para el reconocimiento de tal derecho.

Montevideo, 3 de marzo de 2021

MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
VERÓNICA MATO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CECILIA BOTTINO FIURI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
OSCAR AMIGO DÍAZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
NICOLÁS VIERA DÍAZ
REPRESENTANTE POR COLONIA
SERGIO MIER
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
NICOLÁS MESA WALLER
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
LILIÁN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
EDUARDO ANTONINI
REPRESENTANTE POR MALDONADO

MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
GABRIEL TINAGLINI
REPRESENTANTE POR ROCHA
NICOLÁS LORENZO
REPRESENTANTE POR ARTIGAS
ENZO MALÁN CASTRO
REPRESENTANTE POR SORIANO
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
REPRESENTANTE POR FLORES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN VALDOMIR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
MICAELA MELGAR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ
REPRESENTANTE POR FLORIDA
CLAUDIA HUGO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto se enmarca dentro de una serie de iniciativas legislativas que estamos impulsando las cuales tienden a brindar apoyo a sectores de la población que se han visto perjudicados como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Como expresábamos anteriormente, muchos sectores de la sociedad han sufrido consecuencias económicas y sociales devastadoras, repercutiendo severamente en los que tienen mayor vulneración de derechos, encontrando allí a un núcleo importante de trabajadoras y trabajadores asalariados los cuales han sido enviados al subsidio por desempleo.

A los efectos de flexibilizar el acceso a dicha prestación social y de generar una extensión más amplia durante el período que dure el estado de emergencia nacional sanitaria es que se propone el presente proyecto de ley.

El artículo 1º persigue extender el plazo del subsidio en las causales de suspensión y despido, ampliándolo en seis y ocho meses respectivamente para los trabajadores mensuales y de 90 y 72 jornales para los trabajadores que perciban una remuneración por día o por hora.

El artículo 2º pretende flexibilizar el plazo para poder volver a gozar el subsidio, reduciendo el tiempo que debe pasar entre el cese de uno y el inicio de otro, y a su vez disminuyendo la cantidad de aportes efectivos para acceder al derecho prestacional.

En definitiva, atendiendo a la grave problemática económica y social que estamos atravesando y con el objetivo de subsanar situaciones que ameritan una pronta y urgente intervención estatal es que consideramos necesario el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de ley.

Montevideo, 3 de marzo de 2021

MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
VERÓNICA MATO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CECILIA BOTTINO FIURI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
OSCAR AMIGO DÍAZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
NICOLÁS VIERA DÍAZ
REPRESENTANTE POR COLONIA
SERGIO MIER
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
NICOLÁS MESA WALLER
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
LILIÁN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
EDUARDO ANTONINI
REPRESENTANTE POR MALDONADO
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
GABRIEL TINAGLINI
REPRESENTANTE POR ROCHA
NICOLÁS LORENZO
REPRESENTANTE POR ARTIGAS
ENZO MALÁN CASTRO
REPRESENTANTE POR SORIANO
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
REPRESENTANTE POR FLORES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN VALDOMIR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
MICAELA MELGAR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ
REPRESENTANTE POR FLORIDA
CLAUDIA HUGO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠